DE LA TERCERA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO: POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA QUE EN LA EMISIÓN DE FACTURAS POR PARTE DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, SEA SUFICIENTE CON PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

DICTAMEN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A QUE REALICE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA QUE EN LA EMISIÓN DE FACTURAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS Y LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, SEA SUFICIENTE CON PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EN LUGAR DE TODOS LOS REQUISITOS ACTUALES ADICIONALES, DEBIDO A QUE ESTOS YA SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN EL SAT, Y SU INSCRIPCIÓN EN CADA FACTURA INHIBE SU SOLICITUD Y, POR LO TANTO, LA FISCALIZACIÓN.

TERCERA COMISIÓN:
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,
AGRICULTURA Y FOMENTO,
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen respectivo, el Punto de Acuerdo presentado por los Senadores Manlio Fabio Beltrones Rivera y Rogelio Humberto Rueda Sánchez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Servicio de Administración Tributaria, a que realice las modificaciones necesarias para que en la emisión de facturas por parte de las empresas y las personas físicas con actividad empresarial, sea suficiente con proporcionar el Registro Federal de Contribuyentes, en lugar de todos los requisitos actuales adicionales, debido a que estos ya se encuentran debidamente registrados en el SAT, y su inscripción en cada factura inhibe su solicitud y, por lo tanto, la fiscalización.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, párrafo 1, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de fecha 4 de agosto de 2010, los Senadores Manlio Fabio Beltrones Rivera y Rogelio Humberto Rueda Sánchez, presentaron un punto de acuerdo por el que se exhorta al Servicio de Administración Tributaria, a que realice las modificaciones necesarias para que en la emisión de facturas por parte de las empresas y las personas físicas con actividad empresarial, sea suficiente con proporcionar el Registro Federal de Contribuyentes, en lugar de todos los requisitos actuales adicionales, debido a que estos ya se encuentran debidamente registrados en el SAT, y su inscripción en cada factura inhibe su solicitud y, por lo tanto, la fiscalización.

2. Dicho punto de acuerdo fue turnado a la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

3. Con fecha 10 de agosto del año en curso, los integrantes de esta Tercera Comisión en reunión de trabajo procedimos a la discusión del presente dictamen.

4. Los suscritos integrantes de esta Tercera Comisión estiman procedente puntualizar la propuesta contenida en el punto de acuerdo de mérito, que a la letra señala:

"ÚNICO.- Exhortamos a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria a realizar las modificaciones necesarias para que en la emisión de facturas por parte de empresas y personas físicas con actividad empresarial, sea suficiente con proporcionar el Registro Federal de Contribuyentes, en lugar de todos los requisitos actuales adicionales, debido a que estos ya se encentran debidamente registrados en el SAT, y su inscripción en cada factura inhibe su solicitud y, por lo tanto, la fiscalización."

5. La proposición en estudio sustenta lo siguiente:

A. Que uno de los principales problemas del sistema fiscal mexicano es el nivel de evasión y elusión de impuestos; se estima que la evasión fiscal en nuestro país alcanza el 23.62% de la recaudación total lo que significa un pérdida del 2.62% del PIB.

B. Que para enfrentar el problema, en los últimos veinte años el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo han emitido disposiciones administrativas y legislación fiscal, que han tenido como objetivo reducir los niveles de evasión y elusión por parte de algunos contribuyentes mexicanos, que han aprovechado diversas lagunas legales para evitar o eludir el pago de impuestos.

C. Que estas disposiciones han traído el fortalecimiento de la recaudación y una reducción de la evasión fiscal, ya que han permitido a la autoridad hacendaria comparar información de los contribuyentes; propiciando un incremento en la efectividad de la fiscalización y en la recaudación.

D. Que no obstante que las disposiciones administrativas han permitido mejorar la fiscalización por parte de las autoridades hacendarias, también han hecho muy complejo para los contribuyentes el poder solicitar una factura con todos los requisitos fiscales, incrementando el costo para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, desincentivando que los consumidores y empresas soliciten este documento fiscal y, limitando por ello la capacidad de fiscalización de las autoridades. Esto podría comenzar a revertir los avances que a lo largo de muchos años hemos logrado en materia de fiscalización y recaudación.

E. Que la complicación del sistema fiscal mexicano, se manifiesta entre muchos otros procesos, en la emisión de facturas por parte de los contribuyentes y en la solicitud de las mismas por parte de consumidores y empresas, lo que impide que muchos mexicanos al momento de realizar compras de bienes y servicios, puedan jugar un papel importante en los esfuerzos de fiscalización.

F. Que es momento de dirigirnos en el sentido de la simplificación y la creación de incentivos para que la ciudadanía participe activamente en la fiscalización con procedimientos sencillos, y beneficios que les permitan no sólo recibir las devoluciones legales correspondientes, sino otros que reconozcan y premien su responsabilidad.

CONSIDERANDOS

1. El Servicio de Administración Tributaria, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que "tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público; de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria."

Su misión, "es recaudar las contribuciones federales y controlar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, garantizando la correcta aplicación de la legislación y promoviendo el cumplimiento voluntario y oportuno." Su visión "es ser una institución eficiente, eficaz y orientada al contribuyente, con procesos integrados, formada por un equipo honesto, profesional y comprometido, al servicio de los mexicanos."

2. El Servicio de Administración Tributaria en su "Plan Estratégico 2007 - 2012", plasma los retos e iniciativas que la organización enfrenta para los próximos años.

Los objetivos de este plan estratégico son:

- Facilitar y motivar el cumplimiento voluntario;
- Combatir la evasión, el contrabando y la informalidad;
- Incrementar la eficiencia de la administración tributaria; y
- Contar con una organización integrada, que sea reconocida por su capacidad, ética y compromiso.

3. La Comisión Dictaminadora, coincide con los autores del punto de acuerdo, en el sentido de que, dentro los objetivos del Servicio de Administración Tributaria, se encuentran el facilitar y motivar el cumplimiento voluntario, así como incrementar la eficiencia de la administración tributaria, debiendo buscar mecanismos sencillos o la creación de incentivos para que los contribuyentes participen voluntariamente y de forma activa en la fiscalización.

4. Si bien es cierto, que es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, según lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también las autoridades competentes, en este caso el SAT, debe ofrecer a los contribuyentes certeza y seguridad jurídicas, junto con mecanismos más ágiles y sencillos en la recaudación y en la fiscalización, con la finalidad de evitar la evasión y elusión de impuestos, contribuyendo así una mayor recaudación fiscal.

5. La Tercera Comisión, estima pertinente señalar los requisitos para las facturas que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que son:

- El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se debe señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- Contener impreso el número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignado en número e importe total señalado en número o en letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse desglosado por tasa de impuesto, en su caso.
- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- Cuando se trate de enajenación de ganado, la reproducción del hierro de marcar de dicho ganado siempre que se trate de aquel que deba ser marcado.
- Vigencia. Los comprobantes podrán ser utilizados en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión, este plazo se puede prorrogar cuando se cubran los requisitos que señale la autoridad fiscal de acuerdo a reglas de carácter general que al efecto se expidan. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el comprobante queda sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las leyes fiscales.
  Respecto a la vigencia de dos años de los comprobantes y de conformidad con la regla I.2.10.17. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, se puede optar por considerar sólo el mes y año como fecha de impresión y la vigencia se calcula a partir del primer día del mes que se imprima en el comprobante y la numeración de los comprobantes continuará siendo consecutiva, incluyendo la de los comprobantes cancelados al término de su vigencia.

- Señalar en forma expresa si el pago se hace en una exhibición. También debe contener los siguientes requisitos establecidos en el artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de diciembre de 2009.
- La cédula de identificación fiscal la cual en el caso de personas físicas podrá o no contener la CURP, reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- El Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.
- El número de aprobación asignado por el Sistema de Integral de comprobantes fiscales.
- En el caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, así como en el Régimen Intermedio; además, debe imprimir la leyenda "Efectos fiscales al pago" de conformidad con lo señalado en la fracción III del Art.133 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- En caso de que sean emitidos por personas morales del Régimen Simplificado, los comprobantes deberán llevar además la leyenda: "Contribuyente del Régimen de Transparencia".

6. Por todo lo anterior, los Dictaminadores coinciden en exhortar a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, para que en el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con su "Plan Estratégico 2007 - 2012", realicen las modificaciones necesarias para reducir los requisitos para la emisión de facturas por parte de empresas y personas físicas con actividad empresarial, para simplificar la emisión de facturas por parte de empresas y personas físicas, con el fin de que los contribuyentes puedan recibir de manera rápida, expedita y a un menor costo en tiempo, las facturas fiscales de los bienes y servicios que adquieran, y así contribuir a evitar la evasión fiscal y consecuentemente, obtener mayor recaudación fiscal.

Con base en lo antes expuesto, la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, a realizar las modificaciones necesarias para que en la emisión de facturas por parte de empresas y personas físicas con actividad empresarial, sea suficiente con proporcionar el Registro Federal de Contribuyentes, en lugar de todos los requisitos actuales adicionales, debido a que estos ya se encentran debidamente registrados en el SAT, y su inscripción en cada factura inhibe su solicitud y, por lo tanto, la fiscalización.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso de la Unión, México, Distrito Federal a los diez días del mes de agosto de dos mil diez.

TERCERA COMISIÓN